

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 056/2019.

San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2019.

VISTO, el Expediente 2204/2014 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO; el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO; la Resolución CSDEyVE N° 028/2018 y su modificatoria CSDEyVE N° 029/2018; el Reglamento de Programas de Trabajo Social (PTS) aprobado por Resolución CSDEyVE N° 006/2018; el Plan de Desarrollo Institucional 2019 – 2025; y

CONSIDERANDO

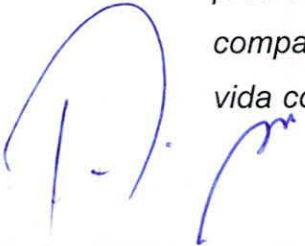
Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO establece que el ingreso a la docencia universitaria será por concurso público y abierto.

Que el Reglamento de Carrera Académica define las características de los concursos docentes y establece asimismo que la permanencia en el cargo estará sujeta al mecanismo de evaluación para la reválida del concurso regular, estableciendo cuáles serán los elementos de valoración.

Que atento a la experiencia adquirida por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO en la sustanciación de concursos docentes y dado que este consejo evaluó pertinente establecer un puntaje mínimo para cada una de las instancias de evaluación que integran la grilla para la confección del orden de mérito, manteniendo la exigencia de 60 % global.

Que asimismo resulta pertinente indicar al Jurado la necesidad de considerar particularmente la evaluación de los antecedentes a partir del perfil asignado al cargo por el llamado, atendiendo las previsiones del Artículo 21° del Régimen de Personal Docente vigente.

Que el Artículo 77° del Estatuto Universitario establece que: *“La Universidad desarrollará Programas de Trabajo Social, en los que participarán docentes, estudiantes y nodocentes, con el propósito de acompañar la resolución de problemas de la comunidad, en particular de los sectores más vulnerables, compartiendo y transmitiendo conocimientos, habilidades y destrezas vinculados a la vida cotidiana y al ejercicio pleno de sus derechos y del desarrollo de la ciudadanía.*



Para obtener un título de Licenciado o equivalente de carrera de ciclo largo, será condición necesaria haber participado en un Programa de Trabajo Social".

Que resulta fundamental generar los mecanismos institucionales que garanticen esas instancias de formación y vinculación con la comunidad y que, a su vez, potencien el perfil extensionista de la universidad y su compromiso con la sociedad de la que es parte (Artículo 5° y concs., Resolución CSDEyVE N° 006/18).

Que todo Programa de Trabajo Social debe tener como mínimo un docente responsable con categoría no inferior a Jefe de Trabajos Prácticos (Artículo 11°, Resolución CSDEyVE N° 006/18).

Que en la sesión realizada el 5 de diciembre de 2019, por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el Punto 11 del Orden del Día, habiéndose aprobado por mayoría por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

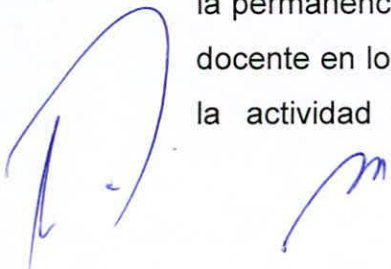
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del inciso a), Artículo 37° del Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 028/2018 que establece el Reglamento de la Carrera Académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...a) *Los títulos y antecedentes que se relacionen directamente con el área y orientación motivo del concurso tendrán un valor preferencial y deberán ser considerados en función del perfil definido por el llamado correspondiente y atento a las previsiones del artículo 21° del Régimen de Personal Docente vigente*".

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la modificación al Artículo 38° del Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 028/2018 que establece el Reglamento de la Carrera Académica de la



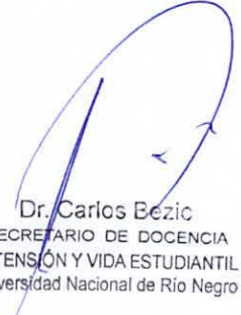
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 38°.- Para los cargos concursados de tiempo completo, perfil docente investigador, a los efectos de la evaluación de las aptitudes y la exposición sobre investigación, desarrollo, transferencia y/o creación artística, el Jurado empleará durante su actuación la siguiente ponderación: a) Hasta un máximo de setenta (70) puntos en el caso de profesores/as y cincuenta (50) en auxiliares, en lo concerniente a las aptitudes, que se valorará de acuerdo al modelo que se provea; Experiencia y condiciones para dirigir proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología y/o creación artística y categoría de investigación (categorización según Programa de Incentivos del Ministerio de Educación la Nación, categorías en sistemas nacionales como CONICET, INTA o equivalentes). Publicaciones científicas, desarrollos tecnológicos u obras de creación artística, con valoración particular de las cinco (5) más relevantes de su carrera, Formación de recursos humanos, ya sea directa (tesistas, becarios, etc.) o indirecta (cursos de posgrado, clínicas, participación/dirección de programas de posgrado, etc.). b) Hasta un máximo de treinta (30) puntos en el caso de profesores/as y cincuenta (50) para auxiliares, en lo concerniente a la exposición, de acuerdo a las consideraciones que se indican en los Artículo 39° y 40°. El orden de mérito resultará de la sumatoria de los puntajes que resulten de la aplicación de este Artículo y del Artículo 36°. Para integrar el orden de mérito el/la postulante deberá obtener como mínimo el 60 % del puntaje total, no pudiendo ser alguno de los puntajes asignados a cada instancia de evaluación menor al 40 % del puntaje máximo indicado".*

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la modificación al artículo 52° del Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 028/2018 que establece el Reglamento de la Carrera Académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 52°.- La permanencia en el cargo estará sujeta al mecanismo de evaluación para la reválida del concurso regular que se realizará cada cuatro años e incluirá los informes anuales de desempeño. La evaluación para la permanencia en el cargo se sustanciará en base al área del desempeño del/de la docente en los últimos cuatro (4) años. Las evaluaciones considerarán la formación, la actividad y producción académica, científica, tecnológica y/o artística, de*



extensión y cooperación con la comunidad y de gestión universitaria verificables que acrecienten su nivel científico, profesional, pedagógico y artístico según el perfil docente de que se trate. La formación se refiere a los títulos alcanzados y a los cursos realizados. A fin de acceder a la instancia de reválida, los docentes regulares con categoría de profesor, independientemente de su dedicación, deberán acreditar su participación como responsable, director o integrante, de al menos un PTS (Programa de Trabajo Social) dentro del período de cuatro (4) años a revalidar. Bajo las mismas consideraciones, para los auxiliares de docencia regirá como mínimo la obligatoriedad de participación como integrante del equipo que lleva adelante el PTS, bajo una relación máxima de un auxiliar cada cinco (5) estudiantes".

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.



Dr. Carlos Bezić
SECRETARIO DE DOCENCIA
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCION CSDEyVE N° 056/2019.